

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10/05/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se declaran Bien de Interés Patrimonial, los Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del cementerio municipal de Guadalajara, con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial. [2018/6397]

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 12/09/2017 (D.O.C.M. nº de 194 de 5 de octubre de 2017) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Patrimonial con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial los Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del Cementerio municipal de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, que se saldó sin alegaciones.

Vistos los informes técnicos realizados, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores culturales necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Patrimonial, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar Bien de Interés Patrimonial los Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del Cementerio municipal de Guadalajara, con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 10 de mayo de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo

1. Objeto de la declaración.

1.1. Denominación.

Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del Cementerio municipal de Guadalajara.

1.2. Localización.

El cementerio municipal es una isla urbana rodeada de viales que se sitúa en la C/ Dos de Mayo nº 3, al noroeste de la ciudad de Guadalajara. Ocupa la parcela 04 de la manzana 53877. Su referencia catastral es 5387704VK8958N. El cementerio actual es fruto de una serie de ampliaciones llevadas a cabo desde el siglo XIX. La propuesta de declaración

afecta a los patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana; espacios de finales del siglo XIX y principios del XX caracterizados por conservar un buen número de mausoleos de alto valor arquitectónico y el ambiente propio de un camposanto del Romanticismo. Estos patios se ubican en el ángulo suroeste del cementerio y ocupan una extensión cercana a los 20.000 m².

Viene definido por las siguientes coordenadas UTM RS89:

X= 485181.23 Y= 4498445.04
X= 485136.68 Y= 4498580.81
X= 485260.44 Y= 4498622.92
X= 485284.15 Y= 4498550.91
X= 485286.84 Y= 4498551.67
X= 485288.37 Y= 4498546.59
X= 485286.02 Y= 4498545.88
X= 485292.83 Y= 4498523.23
X= 485296.03 Y= 4498524.16
X= 485298.11 Y= 4498517.92
X= 485296.07 Y= 4498517.26
X= 485296.99 Y= 4498513.80
X= 485303.55 Y= 4498494.81
X= 485306.52 Y= 4498495.49
X= 485307.43 Y= 4498491.16
X= 485305.38 Y= 4498490.03
X= 485306.06 Y= 4498486.61
X= 485286.22 Y= 4498479.54
X= 485287.36 Y= 4498475.90
X= 485278.47 Y= 4498472.48
X= 485278.69 Y= 4498470.66
X= 485261.14 Y= 4498465.19
X= 485259.08 Y= 4498470.77
X= 485182.12 Y= 4498445.37

1.3. Descripción.

El espacio en el que se sitúa el cementerio ya fue utilizado como tal durante la Edad Media. Durante la excavación de las tumbas de José Julio de la Fuente en 1885, de los Hermanos Sáenz en 1888, y de los Marqueses de Villamejor en 1896, se descubrieron bóvedas de ladrillo con restos óseos en su interior. Recientemente, los arqueólogos han exhumado varias decenas de enterramientos medievales que pertenecerían a la comunidad andalusí y mudéjar. Además, fuentes históricas sitúan la judería en esta zona por lo que su cementerio también podría situarse en las cercanías.

En la Guadalajara moderna los enterramientos se situaron intramuros: la huerta de Santo Domingo, el haza de la 'Lanteja' y las plazuelas de San Gil y San Andrés, aparte del interior de las iglesias. Con la llegada de la Ilustración estos espacios empiezan a verse como insalubres y peligrosas fuentes de contagio de enfermedades. En 1787 Carlos III prohibió la inhumación dentro de templos, con la excepción de casos especiales, y dispuso la construcción de cementerios fuera de las poblaciones. Esta y otras normas tuvieron escaso cumplimiento y Carlos IV debió reiterarlas en 1804.

En este contexto se producen las primeras iniciativas para construir el cementerio de Guadalajara. En 1814 el Pleno de Ayuntamiento abordó la necesidad de su creación. Sin embargo, habrá que esperar a 1838 para que se apruebe un "plan y condiciones" para su construcción, proyecto que será finalmente ejecutado en 1840.

Este primer recinto, que recibirá posteriormente el nombre de patio de Nuestra Señora de la Antigua, es un cuadrilátero de unos 70 m de lado con acceso por el este. En su fachada oeste se encontraban una capilla y galerías para nichos, ampliados progresivamente a partir de 1860 hasta cerrar prácticamente las fachadas laterales, pero que fueron demolidas por su mal estado de conservación en 1935.

Con la aparición del Romanticismo se recuperó el gusto por las tumbas y mausoleos que perpetuasen la memoria de los fallecidos. Las élites burguesas de Guadalajara demandaron nuevos espacios y en 1882 se produjo la prime-

ra ampliación, conocida como patio de Nuestra Señora de la Soledad, que supuso duplicar el espacio disponible. También se promovió la renovación de la fachada este y su acceso para hacerla más monumental. Se proyectó un cerramiento de reja ricamente decorada, en el centro de la cual se situó una capilla y, en los extremos, dos edificios destinados a viviendas y a depósito de cadáveres, en estilo neomudéjar.

El proyecto para la segunda ampliación se presentó en 1896. De nuevo supuso duplicar la superficie del cementerio. Este patio recibe el nombre de Santa Ana en honor a la Marquesa de Villamejor que participó en la adquisición del terreno.

La siguiente ampliación es de 1927, e incluyó la reserva de un espacio para cementerio civil, separado mediante un muro que será demolido o reconstruido al ritmo de la cambiante política del siglo XX. Seguirán realizándose nuevas ampliaciones hasta llegar a las dimensiones actuales del cementerio con sus siete patios y varios accesos.

En su interior se conservan mausoleos y tumbas de delicada factura, realizados a partir de finales del XIX. Destaca el monumental mausoleo de los Marqueses de Villamejor, que comenzó su construcción en 1896 sobre un proyecto de Manuel Medrano Huetos, el arquitecto alcarreño más destacado de la época. De cuidada arquitectura también son los de la familia Chávarri (1899), el de Josefa Corrido de Gaona (1894), el de la familia Ripollés Calvo (1893) o el Panteón de los Condes de Romanones, obra de grandes dimensiones construida en 1953.

Hay que destacar también otros ejemplos de arquitecturas más reducidas pero adornados con escultura o forja de gran calidad. Es el caso del de la familia de Francisco Cuesta (1913), de diseño racionalista en la que se sitúa una escultura en mármol representando a tres difuntos que atraviesan un umbral dirigidos por la Muerte, obra del escultor Manuel Garnelo (Montilla, 1878-Loja, 1941). O el de la familia Miguel Sobrino Senen (1917) que exhibe un interesante relieve modernista en bronce; y el de la familia Jiménez Eguino (1893) en el que se sitúa una copia del famoso ángel de Oneto, escultura muy popular en estos años.

Cabe destacar la conservación de varios escudos heráldicos en algunos panteones con más de 100 años de antigüedad, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural según Decreto 571/1963 de 14 de marzo.

No menos importantes son el resto de enterramientos que, aun siendo más sencillos, son imprescindibles para conservar el ambiente del cementerio de finales del XIX y principios del XX, así como los de aquellos personajes ilustres para la ciudad y provincia de Guadalajara: Mayoral y Medina, Fernández Iparraguirre, Layna Serrano, José Julio de la Fuente o Guitián Revuelta, entre otros.

Sobresale el cerramiento de reja decorada que delimita esta parte del cementerio, así como la capilla, las viviendas del guarda y del capellán, el depósito de cadáveres, la sala de autopsias, y el arco de paso realizados a finales del s. XIX en estilo neomudéjar.

Los edificios auxiliares, la capilla, vivienda y depósito de cadáveres, así como los cerramientos de reja de la primera y segunda ampliación mantienen su aspecto exterior sin haber sufrido alteraciones reseñables. En cuanto a las tumbas y mausoleos, su estado de conservación es dispar. Se ha producido la rotura de algunos elementos, o deterioro de la piedra por humedades procedentes del terreno pero en general el estado general es bueno.

2. Entorno de protección.

El entorno de protección se define como un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio. Puede, además, contener elementos con valores patrimoniales accesorios o adicionales, relacionados con el objeto a declarar.

No se propone entorno por entender que la parcela en la que se encuentra el cementerio está completamente consolidada en el urbanismo de la ciudad, no existiendo visuales de interés que pueda afectar negativamente a su percepción.

3. Medidas de protección.

Los panteones y sepulcros y demás elementos tales como forja, vallados de cantería, ladrillo, etc., podrán repararse y/o restaurarse mediante el empleo de materiales similares a los existentes, reproduciendo las piezas que sea preciso reponer o sustituir en su caso.

Se establecen los siguientes criterios de intervención:

a) Deberán conservarse íntegramente y sin modificaciones los siguientes panteones y sepulcros debido a su interés histórico-arquitectónico (entre paréntesis el código actual de identificación):

Patio 1. Nuestra Señora de la Antigua.

Cuadro 2

Francisco Layna Serrano P1/C2/F0/N33 (0 01 02 03 011)

Cuadro 3

Condes de Romanones P1/C3/F0/N0001 (0 01 03 00 000)

Patio 2. Nuestra Señora de la Soledad.

Cuadro 1

Dolores García Quintana. P2/C1D/N56A-N9M (0 02 07 00 024)

Anselma Guijarro Villacañas. P2/C1D/N21A-N13M (0 02 07 00 011)

Cándida Hompanera P2/C1D/N31A-N2M (0 02 07 00 003)

Familia Jiménez Eguino P2/C1D/N32A-N3M (0 02 07 00 005)

Josefa Corrido De Gaona P2/C1D/N13A-N7M (0 02 07 00 026)

Hermanos Arroyo P2/C1D/N3A-N8M (0 02 07 00 018)

Familia Trinchán Y Martín P2/C1D/N56A-N9M (0 02 07 00 024)

Jose Casamitjana P2/C1D/N56A-N11M (0 02 07 00 022)

Familia Chavarri P2/C1D/N18A-N12M (0 02 07 00 021)

Miguel Sobrino Senén P2/C1D/N57A-N14M (0 02 07 00 010)

Cuadro 2

Francisco Serrano Blanco. P2/C2D/F0/N0004 (0 02 08 00 008).

Familia Iparraguirre Y Cano P2/C2D/N4A-N1M (0 02 08 00 002)

Adela Sabater P2/C2D/F0/N002 (0 02 08 00 004)

Magdalena Loira P2/C2D/F0/N003 (0 02 08 00 006)

Santiago Vázquez Y Narcisa Gibaja P2/C2D/F0/N005 (0 02 08 00 010)

Jose Julio de La Fuente P2/C2D/F0/N006 (0 02 08 00 012)

Miguel Mayoral Y Medina P2/C2D/F0/N007 (0 02 08 00 013)

Nicolás Ugarte P2/C2/F0/N8M. P2/C2D/F0/N008 (0 02 08 00 014)

Dolores Sáenz De Tejada P2/C2D/F0/N11 (0 02 08 00 022)

Laureano Saldaña Martín P2/C2D/F0/N12M (0 02 08 00 023)

Juana Melgar Chicharro P2/C2D/F0/N013 (0 02 08 00 024)

Manuel González Hierro P2/C2D/F0/N013 (0 02 08 00 024)

Cuadro 3

Francisco Ríos Olmo y Martina Fornoza Román. P2/C3I/N39A-N7M (0 02 06 00 016)

Ana María Gómez-Imar Rodríguez-Arias. P2/C3I/N40A-N9M (0 02 06 00 018)

Eduardo Guitián Revuelta P2/C3I/F0/N1M P2/C3I/N12A-N1M (0 02 06 00 001)

Familia López Palacios P2/C3I/F0/N2M (0 02 06 00 007)

Familia Ripollés Calvo P2/C3I/N38A-N6M (0 02 06 00 006)

Cuadro 4

Juan Núñez González. P2/C4I/N43A-N7M (0 02 05 00 028)

Catalina-Soledad Domingo de la Torre. P2/C4I/N42A-N9M (0 02 05 00 014)

Antonio Garín Vargas. P2/C4I/N28A-N13M (0 02 05 00 013)

Matilde Mínguez Pajares. P2/C4I/N37A-N15 (0 02 05 00 025)

Familia Molero P2/C4I/N16A-N1M (0 02 05 00 016)

Francisca Sancho P2/C4I/N41A-N2M (0 02 05 00 017)

Raimundo Lamparero P2/C4I/F0/N17A-N3M (0 02 05 00 018)

Familia de Sáenz P2/C4I/F0/N4M (0 02 05 00 002)

Benito Sáenz de Tejada P2/C4I/N8A-N5M (0 02 05 00 003)

Eduardo Pacios P2/C4I/N48A-N6M (0 02 05 00 030)

Emilio Pérez Esteban P2/C4I/N42A-N8M (0 02 05 00 015)
Antonia Peláez Alapont P2/C41/N27A-N11M (0 02 05 00 011)
Ulpiana Caballero P2/C4I/N37A-N16M (0 02 05 00 026)

Patio 3. Santa Ana.

Cuadro 0
Marqueses de Villamejor P3/C0/F0/N001 (0 03 06 01 001)

Cuadro 5
Familia Escribano P3/C3I/F0/N1M (0 03 05 00 001)
M^a Luisa García Gamboa P3/C3I/F0/N005 (0 03 05 00 002)

Cuadro 6
Familia Cuesta P3/C3D/F0/N000 (0 03 06 00 001)

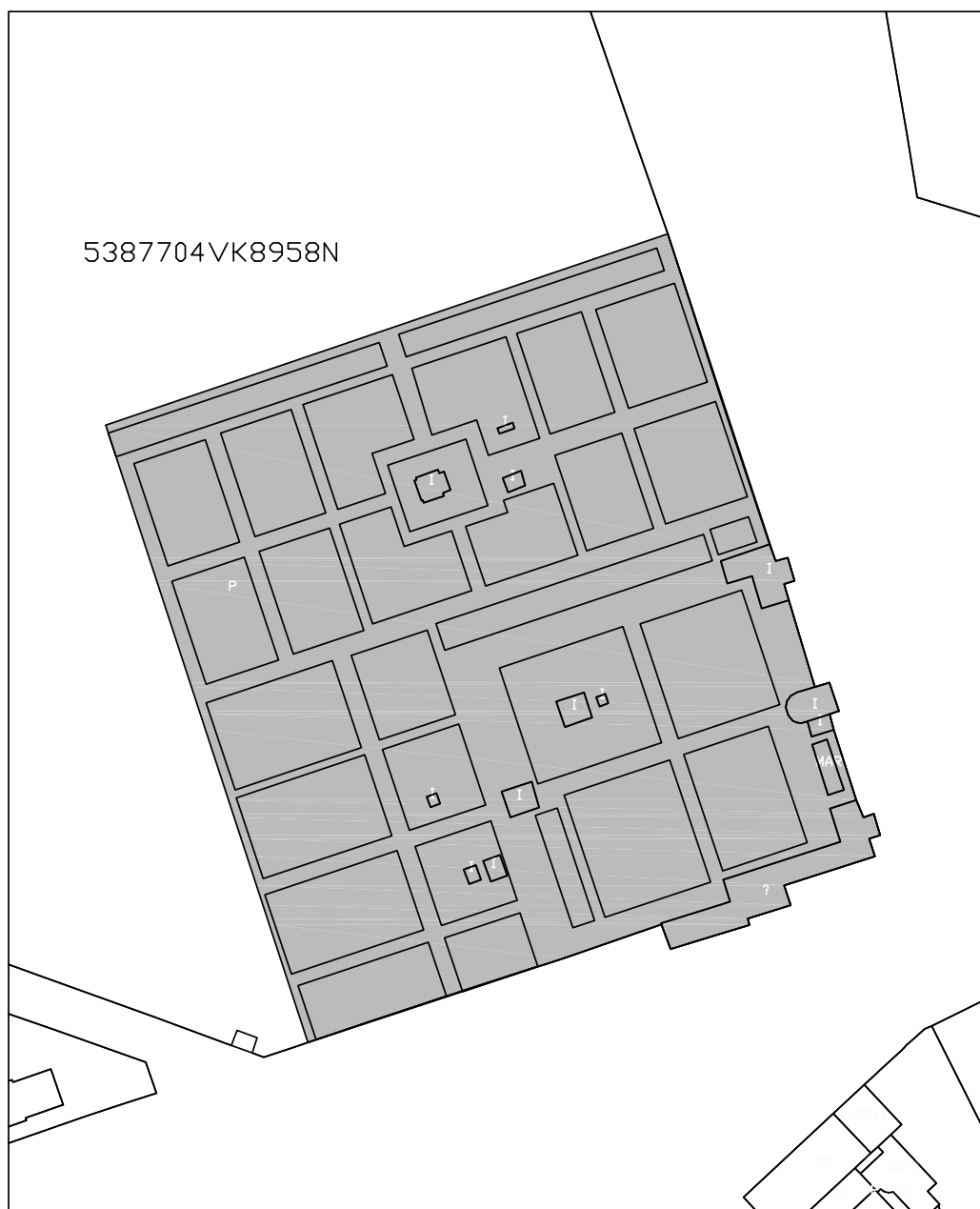
b) Los panteones y sepulcros anteriores a 1950 se conservarán íntegramente, pudiendo modificar sólo la identificación y leyendas de los derechohabientes de los mismos, para lo que podrán sustituirse las piezas imprescindibles de la sepultura por otras de similares características.

c) El resto de panteones y sepulcros mantendrán el ambiente del cementerio de finales del siglo XIX, empleando materiales similares a los existentes, con diseños sencillos y volumetrías contenidas que no resten protagonismo a los panteones antiguos. Para la cubierta de las sepulturas sólo se permitirá el uso de piedra blanca tipo Novelda o mármol blanco. Se permitirán también ornamentos en hierro, bronce, zinc y otros materiales presentes en las tumbas anteriores a 1950.

d) Deberán conservarse además los cerramientos del cementerio, capilla, viviendas, depósito de cadáveres y arco de paso.

e) Si se efectuaran movimientos de tierras en la zona protegida por debajo de la cota de -2.50 metros, deberán realizarse con control arqueológico de un técnico arqueólogo autorizado. En el caso de que aparecieran restos arqueológicos durante cualquier movimiento de tierras en la zona protegida se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: paralización inmediata de los trabajos y comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

f) Cualquier intervención que vaya a realizarse en los patios descritos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



DENOMINACIÓN: Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del cementerio municipal de Guadalajara.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

SITUACIÓN:

GUADALAJARA